

Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

— Buenos Aires, 8 de Septiembre 2026

Información básica		
Número de proceso de compra:	Nombre de proceso de compra:	Expediente:
2-0006-CDI26	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN PERMANENTE DE INSTALACIONES, EQUIPOS Y RACKS EDIFICIO SUIPACHA	EX-BAC-36581094- -MGEYA-MOCK
Tipo de proceso de compra:	Tipo de modalidad:	Ejercicio:
Contratacion Directa	Sin modalidad	2026
Encuadre legal:	Objeto de la contratación:	Rubro:
Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y Resolución CM N° 276/20 - Art. 28	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN PERMANENTE DE INSTALACIONES, EQUIPOS Y RACKS EDIFICIO SUIPACHA	Informática
Repartición solicitante:	Fecha de apertura:	Ofertas confirmadas:
2 - Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP)	7/8/2026 15:00:00	2

De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas:

Identificador tributario	Razón social	Total Pre Adjudicado
30707835563	SUTEL S.R.L	-
30708214961	ESTRATEGIAS COMPETITIVAS S.A.	USD 195999,96

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas designada mediante resolución con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han aconsejado adjudicar a favor de:

Renglón	Proveedor	Cantidad	Precio unitario	Precio unitario final	Precio unitario en ARS	Precio total	Precio total final	Precio total en ARS
1.1	ESTRATEGIAS COMPETITIVAS S.A.	12,00 Unidad	USD 16333,33	USD 16333,33	ARS 24.744.994,95	USD 195999,96	USD 195999,96	ARS 296.939.939,40

Precio total de la Pre adjudicación: USD 195999,96

Precio total de la Pre adjudicación final: USD 195999,96

Renglones fracasados

Ofertas desestimadas

Encuadre legal:

Contratación Directa por complementariedad, en el marco del artículo 29 inciso 6° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por artículo 28 inciso 6° del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020

Observaciones:

Que por esta Contratación Directa N° 2-0006-CDI26 tramita la contratación de la provisión de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, revisión permanente de instalaciones, equipos y racks utilizados por el sistema de gestión de audiencias Cícero en el edificio Suipacha 150 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses ciento noventa y seis mil (USD 196.000) Que en este proceso han presentado oferta las firmas ESTRATEGIAS COMPETITIVAS S.A., CUIT 30-70821496-1 por la suma de dólares estadounidenses ciento noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve con noventa y seis centavos (USD 195.999,96) y SUTEL S.R.L, CUIT 30-70783556-3 por la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y siete mil ciento treinta y uno (USD 187.131). Que respecto

de la oferta presentada por la firma SUTEL S.R.L, se observa que la misma ha dado cumplimiento a la documentación exigida por los pliegos que rigen esta contratación, acompañando la misma completa en su presentación de oferta. Que no obstante ello, al expedirse la Dirección General de Informática y Tecnología, respecto del cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio ofertado por la firma SUTEL S.R.L, refiere que teniendo el presente proceso como objeto la contratación de un servicio complementario a una contratación ya vigente, la cual actualmente se encuentra siendo realizada por la firma ESTRATEGIAS COMPETITIVAS S.A., la cual resulta en el mantenimiento preventivo, correctivo y revisión permanente de instalaciones, equipos y racks a los ya prestados por la firma proveedora de la solución Cícero de gestión de audio y video de Salas de audiencias no previstos en la contratación original tramitada por la Contratación Directa N° 2- 0001-CDI26, y que la firma mencionada no tiene relación alguna con dicha contratación, entendiendo que no es conveniente que los servicios solicitados sean prestados por una firma que no sea representante del equipamiento propietario provisto inicialmente por Estrategias Competitivas S.A. en las instalaciones en cuestión por razones de estandarización, instalación, uso y conocimiento de las instalaciones y equipos a mantener, recomienda declarar su oferta como no admisible, por cuestiones de índole técnica. Que es importante destacar que la información brindada por el área idónea en la materia mediante NOTA DGIYT N° 800/26 resulta determinante a los fines de resolver respecto de la admisibilidad de la oferta, sentenciando en definitiva el futuro de la propuesta de la firma en este concurso de precios. Que respecto de la oferta presentada por ESTRATEGIAS COMPETITIVAS S.A., corresponde manifestar que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos documentales y administrativos que los pliegos que rigen el proceso exigen. Asimismo, en cuanto a las condiciones técnicas, se ha expedido el área técnica en la Nota individualizada en párrafos anteriores y que se agrega al presente, refiriendo que la oferta y el oferente en cuestión cumplen con todas las especificaciones técnicas previstas en los pliegos particulares y pliegos técnicos. Del análisis realizado y de acuerdo con lo aquí evaluado, esta Comisión estima que la oferta presentada por la firma ESTRATEGIAS COMPETITIVAS S.A. debe ser considerada como admisible para el renglón 1 por encontrarse inscripta en las correspondientes clases ante el RIUPP, por cumplir con los requisitos administrativos y económicos establecidos en la normativa y los Pliegos que rigen esta contratación, por haber expresado el área técnica que la oferta reúne los requerimientos técnicos y por considerarse que el valor ofertado por la empresa participante resulta conveniente a los intereses de este organismo. Que respecto de la oferta realizada por la firma SUTEL S.R.L, y en orden a las consideraciones que se refieren párrafos arriba, esta Comisión estima que la misma debe ser considerada como no admisible, atento que no cumple los requerimientos técnicos previstos para este proceso, tal como el área idónea detalló, los cuales se exponen en los antecedentes. Por todo lo expuesto, teniendo especial consideración por los dictámenes emitidos por el área técnica en la materia y la modalidad de adjudicación prevista en el PCP, esta Comisión opina que en los términos del inc. 6.d de la cláusula 99 del Reglamento aprobado por Res. CM 276/2020 y sus modificatorias, corresponde preadjudicar a la firma ESTRATEGIAS COMPETITIVAS S.A., CUIT 30-70821496-1 el renglón 1 por la suma total de dólares estadounidenses ciento noventa y cinco mil novecientos noventa y nueve con noventa y seis centavos (USD 195.999,96).

Imputación:

El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente

Anuncio de pre adjudicación:

1 día

Exposición:

Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y Página Web del organismo

Aprobación:

Nombre de usuario	Cargo	Estado
Federico Carballo	Administrativo	Autorizada
Adrian Costantino	Administrativo	Autorizada
Javiera Graziano	Administrativo	Pendiente
Fabian Leonardi	Administrativo	Autorizada
Matias Vazquez	Administrativo	Pendiente

Anexos

Archivos ingresados

Nombre	Acciones
Informe técnico nota-800-26.pdf	

Volver